



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 61224

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por el apoderado de **JOSE ALIRIO CRUZ BERNATE** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Con el radicado Interno No. **61224**, **RADICADO ÚNICO: 110010205000202001268-00**, se **RESOLVIÓ**:

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a **CAPITOLINO LEGRO OLIVEROS, DELEGATURA DE PROCESOS DE REORGANIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, FINAGRO, UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, FICALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EMPRESA AGRICOLA GUACHARACAS S.A.S. EMPRESA COMUNITARIA GUACHARACAS, JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO y JUZGADO PROMISCUO PENAL**, ambos de Lérica -Tolima, y a los demás intervinientes al interior del trámite objeto de debate, como del proceso de reorganización bajo radicado 66558.3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la Sala de Casación Civil para que aporte en medio magnético o PDF copia del expediente digital y de los oficios de notificación de la decisión dictada en primera instancia al interior del trámite constitucional 11001-02-03-000-2020-00007-00 – 11001-02-03-000-2020-00922-00.6.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción. 7.- Reconocer al doctor José Rosemberg Nuñez Cadena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.009424 y T.P. 117.456 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante. 8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”.*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/> de la Corte Suprema de Justicia el 12 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.
Vence el 12 de noviembre de 2020 a las 5:00p.m.


OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Óscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co